



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

ACUERDO NÚMERO 27/2020, POR EL QUE SE APRUEBA LA INTEGRACIÓN E INSTALACIÓN DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE ARCHIVOS DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO.

EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO: Y

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión extraordinaria número ITAIGro/15/2020, de fecha cinco de junio del año dos mil veinte, a propuesta de la Licenciada Mariana Contreras Soto, Comisionada Presidenta de este Instituto, Licenciado Francisco Gonzalo Tapia Gutiérrez, Comisionado, el Pleno aprobó por unanimidad un ACUERDO, y entre las consideraciones que lo sustentan, se destaca lo siguiente:

PRIMERO. Que la reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de transparencia, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de febrero del año 2014, sentó las bases para garantizar el derecho al acceso a la información, transparencia y archivos. En cumplimiento a ello, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como la Ley General de Archivos.

Esta última normativa para concretar lo señalado en el artículo 6° apartado A, fracción V, de la referida Carta Magna, relativa a que "Los sujetos obligados deberán preservar sus documentos en archivos.

SEGUNDO. Que derivado de la reforma constitucional en materia de transparencia y acceso a la información, se ha resaltado la importancia de la gestión documental. Es así, que por mandato constitucional, los sujetos obligados deben documentar todo acto que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones y preservar los documentos en archivos administrativos actualizados. Al respecto, el artículo 24, fracción IV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) establece que los sujetos obligados deben "constituir y mantener actualizados sus sistemas de archivo y gestión documental, conforme a la normatividad aplicable".



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

TERCERO. Que el 05 de mayo del año 2016, el Congreso del Estado de Guerrero, aprobó la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, misma que fue publicada en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero el 06 de mayo de ese mismo año.

CUARTO. Que la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, establece las atribuciones del Organismo Garante del Estado de, el cual se ha convertido en la principal herramienta en el ámbito estatal y municipal, en materia de transparencia, protección de datos, acceso a la información y rendición de cuentas.

QUINTO. Que de conformidad por lo dispuesto por los artículos 105, 106 y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y el artículo 25 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el Instituto es un organismo público autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía técnica, presupuestal, de gestión, organización y decisión, garante de la transparencia, acceso a la información pública, así como de la protección de datos personales.

SEXTO. Que de acuerdo a la Ley General de Archivos y los Lineamientos para la Organización y Conservación de los Archivos, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero es un sujeto obligado y por tanto debe de cumplir las obligaciones señaladas en las normatividades enunciadas.

Entre ellas, se encuentra la instalación de un sistema institucional de archivos, de acuerdo a lo previsto en el artículo 10 de la Ley General de Archivos, y en el artículo Sexto fracción II, en relación al transitorio Segundo, de los Lineamientos para la Organización y Conservación de los Archivos, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

Sistema que, de acuerdo a la Ley General de Archivos, es el conjunto de registros, procesos, procedimientos, criterios, estructuras, herramientas y funciones que desarrolla cada sujeto obligado y sustenta la actividad archivística, de acuerdo con los procesos de gestión documental.



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

Todos los documentos de archivo en posesión de los sujetos obligados formarán parte del sistema institucional; deberán agruparse en expedientes de manera lógica y cronológica, y relacionarse con un mismo asunto, reflejando con exactitud la información contenida en ellos, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Por lo señalado el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, con la integración de su Sistema Institucional de Archivos, pretende contar con archivos mejor organizados y con ello mayor disponibilidad de la información que manejan las diferentes áreas que integran al Órgano Garante, cumpliendo a cabalidad la Ley de la Materia.

SÉPTIMO. Que el artículo 45, fracción I, de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, prevé como facultad de los comisionados, someter al Pleno, proyectos de acuerdos.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 45, fracciones I y X, 47, fracción XX, 63, fracciones XII y XIII, 65, y demás relativos y aplicables de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, los Comisionados Integrantes de Pleno del Instituto emiten el siguiente:

A C U E R D O :

ÚNICO: EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO, APRUEBA LA INTEGRACIÓN E INSTALACIÓN DE SU SISTEMA INSTITUCIONAL DE ARCHIVOS.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. El presente acuerdo entrará el vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. La integración e instalación del Sistema Institucional de Archivos del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales en del Estado de Guerrero, deberá materializarse a más tardar dentro del plazo de 48 horas.



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

TERCERO. Para su debida notificación, publíquese en los estrados y en la página web oficial del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Así lo acordó y firma el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, en sesión extraordinaria número ITAI Gro/15/2020, celebrada el día cinco de junio de dos mil veinte, por ante el Secretario Ejecutivo que da fe. - - - -

DOY FE

C. Wilber Tacuba Valencia
Secretario Ejecutivo



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

NOTA: Esta hoja de firmas corresponde al acuerdo número 27/2020, aprobado en sesión ordinaria número ITAI Gro/15/2020, de fecha 05 de junio de 2020.